

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00503

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada por JOSÉ EMIRO SIERRA SERRATO, contra los herederos determinados SERGIO ANDRÉS SERRATO SAGATUSY y ANGGEY PAOLA SIERRA SAGASTUY y demás herederos indeterminados de la señora CLARA INÉS SAGASTUY CUELLAR.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **APORTAR** copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora CLARA INÉS SAGASTUY CUELLAR, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.
2. **DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
3. **INFORMAR** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de las herederas determinadas y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 66 HOY 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dedba651ea7683b1f822744bb36b657427bff7390c57df0ac3f79b0617ad827**
Documento generado en 03/11/2022 05:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>